



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DEL EJERCICIO 2013

Examinado el Informe Provisional de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2013, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 225 apartados a) y e) de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, se formulan las alegaciones al mismo, relativas a la Administración General de la Comunidad y sus organismos autónomos.

Se han centralizado las alegaciones del resto de entidades del Sector Público de la Comunidad, conforme lo dispuesto en el apartado g) del mismo precepto, las cuales se incorporan como anexo a las que a continuación se formulan.

El apartado IV del informe contiene las conclusiones referidas por separado a la rendición de la Cuenta General, a la cuenta de las entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de Contabilidad Pública, a la cuenta general de las empresas públicas de la Comunidad y a la cuenta general de las fundaciones públicas de la Comunidad. Las alegaciones se refieren a las limitaciones y a las conclusiones, si bien hay que entenderlas hechas asimismo a la parte del informe que sustenta la conclusión a la que se hacen las alegaciones.

Hay que destacar, en primer lugar, que la opinión del informe manifiesta: ***“La Cuenta General de la Comunidad se presenta, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y refleja de forma fiable la actividad económico-financiera de la misma, excepto por los incumplimientos recogidos en las conclusiones de este Informe y por las salvedades recogidas en las conclusiones número 12, 17, 18, 19, 26 y 28”***



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Se entiende, en consecuencia, que el Consejo de Cuentas considera que la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2013 cumple en general con los principios y normas contables y presupuestarias y que la actividad económico-financiera de la Comunidad, en dicho ejercicio, cumplió el principio de legalidad. Dado el gran volumen de operaciones que las entidades del Sector Público de la Comunidad realizan en un año, la relación de operaciones concretas que presentan alguna incidencia, aunque sea un porcentaje muy pequeño, puede ser muy larga y dar una impresión no ajustada a la realidad, y por eso se considera necesario destacar, para un mejor entendimiento del juicio que merecen las cuentas, que la opinión del informe es, con carácter general y como se ha puesto de manifiesto, favorable y así las observaciones y recomendaciones hay que valorarlas en su justa medida.

En la conclusión número 2 se considera: ***“La Cuenta General de la Comunidad respeta la estructura prevista en el artículo 229 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y recoge la información establecida en el artículo 228 de la misma. Sin embargo, existen carencias en la información suministrada en la Memoria ya que no recoge información que aclare las discrepancias observadas en la elaboración de los estados que integran la misma”.***

-La disposición adicional octava de la Ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León establece que el régimen presupuestario del Consejo de la Juventud de Castilla y León será el establecido por esta Ley para las empresas públicas y las fundaciones públicas, motivo por el cual dicha entidad formula sus cuentas con arreglo a los principios y normas de contabilidad contenidos en el plan general de contabilidad de la empresa española. La agregación de las cuentas del Consejo de la Juventud se ha realizado respetando la estructura y principios aplicados por esta entidad, integrando por lo tanto sus cuentas con las del resto de empresas públicas de la Comunidad.

-Las cuentas del Consorcio Bibliotecas Universitarias de Castilla y León (BUCLE) correspondientes al ejercicio 2013, no se han integrado con las del resto de entidades sujetas al régimen de contabilidad pública, ya que, el citado



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

consorcio no tiene, como ente diferenciado de las cuatro bibliotecas universitarias que lo integran, ninguna actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de dicha Ley, la falta de remisión de las cuentas correspondientes a dicha entidad, no constituye obstáculo para la formación de la Cuenta General de la Comunidad con las cuentas recibidas.

-Las cuentas de la Fundación Investigación Sanitaria en León no se han incluido en la cuenta general de las fundaciones públicas de la Comunidad por tratarse de una fundación participada. El artículo 6 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, establece que son fundaciones públicas de la Comunidad de Castilla y León aquellas en cuya dotación participen, en más del cincuenta por ciento, la Administración General de la Comunidad o las demás entidades del sector público autonómico. La dotación inicial de esta fundación ascendió a 2.250.000 pesetas, de las cuales, 750.000 pesetas fueron aportadas por la Junta de Castilla y León (33%), 500.000 pesetas por el Ayuntamiento de León (22%), 250.000 pesetas por la Diputación de León (11%), 250.000 pesetas por la Universidad de León (11%), siendo las restantes 500.000 pesetas donativos procedentes de empresas privadas del ámbito sanitario. Por lo tanto, la participación total de la Comunidad en la dotación fundacional ascendió a un 44% de la misma, sin que la misma ostente la condición de fundación pública de la Comunidad.

-Las cuentas de la Fundación CEI Studii Salmantini, la Fundación Hospital Clínico Veterinario de Castilla y León, la Fundación Centro Regional de la Calidad y Acreditación Sanitaria de Castilla y León y la Fundación para la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior y Cooperación al Desarrollo no han sido incluidas en la cuenta general de las Fundaciones Públicas de la Comunidad debido al hecho de que todas estas fundaciones fueron objeto de extinción y liquidación a lo largo del ejercicio 2013. La inclusión de las cuentas de estas Fundaciones implicaría reflejar en la cuenta general, una situación económico-patrimonial inexistente a 31 de diciembre, al producirse la liquidación de las fundaciones a lo largo del ejercicio. Hay que tener en cuenta que el patrimonio resultante de la liquidación de estas entidades ha sido incluido en las cuentas



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

anuales de las entidades receptoras del mismo, por lo que su inclusión en la cuenta general podría llegar a producir una duplicidad del mismo.

-En el apartado III.1.2.2 del Tomo 2 del Informe Provisional se expone: *“El Resultado Presupuestario no se ajusta a la estructura que se especifica en el Anexo III, por lo que se incumple el artículo 9.1 de la Orden HAC/1219/2008”*. En la Cuenta General analizada en el Informe Provisional, correspondiente al ejercicio 2013, se efectuó la oportuna modificación en el modelo utilizado en cuentas de ejercicios anteriores para reflejar el Resultado Presupuestario, ajustándose a la estructura requerida en el Anexo III de la Orden HAC/1219/2008.

-En este mismo apartado del Informe Provisional se afirma: *“De acuerdo con lo expuesto en el apartado III.2.3.3 de este Tomo, en la consolidación del estado de liquidación del presupuesto de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública no se han eliminado todas las obligaciones presupuestarias reconocidas en una entidad que suponen derechos presupuestarios en otra entidad cuyas cuentas se integran en dicha cuenta general, así como los derechos reconocidos en esta última, por lo que se incumple el artículo 9.3 de la Orden”*.

Las obligaciones recogidas en el cuadro número 5 del tomo 2 del informe, se corresponden con pagos realizados en formalización, utilizando como acreedor presupuestario el propio centro de gasto que ha reconocido la obligación. En consecuencia, estas partidas no suponen derechos presupuestarios en otra de las entidades cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, estas operaciones no deben ser objeto de eliminación.

-El estado agregado de flujos de efectivo de la cuenta general de las empresas públicas se ha formado sin tener en cuenta los de las empresas que no han aportado la documentación solicitada, tal y como se establece en las bases de presentación de la memoria. La falta de remisión de dichos estados, no constituye obstáculo para la formación de los estados agregados.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

-El apartado 4.1.5 de la Cuenta General de la Comunidad recoge las bases de presentación de los distintos estados que integran la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública. En dicho apartado se establecen, de manera agrupada, las operaciones que han sido objeto de eliminación, tanto en el presupuesto de gastos como en el de ingresos. Igualmente se establecen las recodificaciones efectuadas en el proceso de homogeneización, en determinados programas presupuestarios y conceptos económicos utilizados por las Universidades Públicas, determinando las estructuras presupuestarias objeto de armonización, así como su equivalencia con los estados de la cuenta general.

-En la memoria de la Cuenta se recoge el hecho de que a la fecha del cierre de la edición de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León no se disponían de todos los informes de auditoría definitivos de las cuentas correspondientes a todas las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de dicha la Ley de Hacienda, la falta de remisión de información por parte de las entidades del Sector Público, no constituye obstáculo para la formación de la Cuenta General de la Comunidad con la información recibida.

-Finalmente, con respecto a esta conclusión, en el apartado III.2.3 del tomo 2 de la Cuenta General se realizan distintas afirmaciones en relación con la correcta agregación o consolidación de los estados de la Cuenta General, respecto de las cuales es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- o Provisión para insolvencias asociada a los contratos de cuentas en participación del Ente Regional de la Energía. Esta entidad, en la elaboración del balance de sus cuentas anuales, ha distribuido el saldo de la cuenta de mayor 49000000 Provisión para Insolvencias, entre dos epígrafes distintos del Balance. En el balance agregado de la cuenta general de las entidades sometidas al régimen de contabilidad pública se ha incluido el saldo de dicha cuenta íntegramente como provisión por insolvencias.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

- Tasas por prestación de servicios o realización de actividades. La Universidad de Valladolid y Salamanca incluyen este tipo de ingresos en el epígrafe prestación de servicios de su cuenta de resultado económico-patrimonial. En la elaboración de la cuenta agregada de resultado económico-patrimonial se decidió respetar el criterio seguido por esta entidad.

La conclusión número 3 establece: ***“La Cuenta General de la Comunidad sigue sin incluir las cuentas de todas las Entidades que deberían estar integradas en la misma”.***

En las alegaciones a la conclusión anterior, se ha justificado la no inclusión de las cuentas del Consejo de la Juventud y del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León en la cuenta general de las entidades de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, así como los motivos para no haber integrado las cuentas de la Fundación Investigación Sanitaria en León en las cuentas generales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas de la Comunidad respectivamente.

Del mismo modo, se ha justificado la no inclusión de las cuentas de la Fundación CEI Studii Salmantini, la Fundación Hospital Clínico Veterinario de Castilla y León, la Fundación Centro Regional de la Calidad y Acreditación Sanitaria de Castilla y León y la Fundación para la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior y Cooperación al Desarrollo.

En la conclusión número 4 se afirma: ***“En el caso de los Estados que integran la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública no se proporciona información sobre las operaciones eliminadas para realizar la consolidación del Estado de Liquidación del Presupuesto, ni sobre las reclasificaciones realizadas para la agregación de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.***



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

La información a la que se hace referencia en esta conclusión está recogida en las bases de presentación de la elaboración de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública (apartado 4.1.5 de la memoria de dicha cuenta).

En la conclusión número 5 se establece: ***“La Memoria de la Cuenta General de la Comunidad no incluye la opinión manifestada por los auditores en los correspondientes informes de auditoría de cada una de las entidades cuyas cuentas se integran en la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, exigencia contemplada en el apartado b) del artículo 26 de la Orden HAC/1219/2008.... La Memoria de la Cuenta General de la Comunidad tampoco incluye la opinión manifestada por los auditores en los correspondientes informes de auditoría de 2 fundaciones públicas, Acción Social y Tutela de Castilla y León, y Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León, exigencia contemplada en el apartado b) del artículo 28 de la Orden HAC/1219/2008.”***

En la memoria de la Cuenta se recoge el hecho de que a la fecha del cierre de la edición de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León no se disponían de todos los informes de auditoría definitivos de las cuentas correspondientes a todas las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de dicha la Ley de Hacienda, la falta de remisión de información por parte de las entidades del Sector Público, no constituye obstáculo para la formación de la Cuenta General de la Comunidad con la información recibida.

En la conclusión número 6 se pone de manifiesto: ***“En la Cuenta General rendida tampoco figura la Memoria explicativa a que hace referencia el artículo 233.3 de la Ley 2/2006, y que debería acompañarse a la***



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

agregación o consolidación efectuada ya que, de acuerdo con lo recogido en el apartado III.2.7 del Tomo 3 del presente Informe, existe una fundación pública, Parque Científico de la Universidad de Salamanca, cuyo informe de auditoría de cuentas anuales ha expresado salvedades”.

El artículo 233.3 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, en su párrafo segundo establece: *“No será obstáculo para la agregación o consolidación de las cuentas, la circunstancia de que el preceptivo informe de auditoría de las cuentas anuales hubiera denegado la opinión o expresado salvedades, en cuyo caso estas circunstancias se harán constar en una memoria explicativa que acompañará a la agregación o consolidación efectuada”.* El apartado 4.1.2 de la memoria ofrece una información más completa de la exigida en dicho artículo, ya que recoge la totalidad de las opiniones de los distintos informes de auditoría, hayan expresado o no salvedades.

La conclusión número 7 establece: ***“El Estado Agregado de Flujos de Efectivo de la cuenta general de las empresas públicas de la Comunidad no refleja adecuadamente la realidad económica y financiera al no incluir los datos de todos los entes que integran dicha cuenta, incumpliendo el artículo 17.1 de la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio.”***

Tal y como se expuso en las alegaciones a la conclusión número 2, el estado agregado de flujos de efectivo de la cuenta general de las empresas públicas se ha formado sin tener en cuenta los de las empresas que no han aportado la documentación solicitada, tal y como se expone en las bases de presentación de la memoria. La falta de remisión de dichos estados no constituye obstáculo para la formación de los estados agregados.

En la siguiente conclusión se expone: ***“Al igual que en ejercicios anteriores, los criterios utilizados para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2013, por lo que respecta a la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas***



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

al régimen de contabilidad pública, no son compatibles con los utilizados por el Estado para la formación de la cuenta general del sector público administrativo”.

El hecho de que el artículo 227.2 de la Ley de Hacienda exija que las cuentas del sector público de la Comunidad sean compatibles con las del Estado no quiere decir que sean coincidentes, por lo que, a juicio de esta Intervención General, se ha cumplido con lo establecido en el mencionado precepto, siguiendo en todo caso lo dispuesto en la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.

Las conclusiones 10 y 11 hacen referencia a que la información contenida en distintos estados de la Cuenta General de la Comunidad no es coherente como consecuencia de la aplicación de distintos criterios en la elaboración de los mismos.

En la formación de la Cuenta General de la Comunidad, esta Intervención General ha seguido en todo momento lo dispuesto en la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.

En la conclusión número 12 se establece: ***“La consolidación efectuada en el Estado de Liquidación del Presupuesto no responde a lo dispuesto en la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio ya que no se han eliminado todas las operaciones internas entre las distintas entidades que integran la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública. Por lo tanto, el Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado no representa fielmente la ejecución del presupuesto y el resultado presupuestario de las entidades que integran dicha Cuenta globalmente consideradas.”***



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En relación con esta conclusión, es necesario señalar que, en el proceso de consolidación, se ha efectuado una homogeneización consistente, tal y como se establece en el apartado relativo a las bases de presentación de la memoria, en considerar como derecho en las Entidades receptoras el importe de las obligaciones reconocidas por las Entidades pagadoras. Una vez producida esta homogeneización de criterios, se han eliminado todas las obligaciones y derechos en ambas entidades, motivo por el cual el ajuste de consolidación solo afecta a las columnas de presupuesto inicial, modificaciones y presupuesto definitivo.

El hecho de que existan diferencias entre las obligaciones reconocidas pendientes de pago al final del ejercicio y los correlativos derechos pendientes de cobro precisa de la homogeneización de criterios: una vez producida la misma, las obligaciones pendientes de pago y sus correlativos derechos pendientes de cobro son iguales, no existiendo diferencias entre ambas magnitudes. La consolidación elimina estas partidas de igual importe.

En conclusión, los presupuestos de ingresos y gastos consolidados reflejan adecuadamente, a juicio de esta Intervención General, la situación económico-financiera y el resultado presupuestario correspondiente a las Entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública.

En la conclusión número 17 se pone de manifiesto que se ha comprobado que, en general, las operaciones se han registrado de acuerdo con los principios y normas contables definidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, siendo correcta su imputación presupuestaria, salvo determinados expedientes.

-Los ajustes propuestos en relación con los documentos de ingresos se refieren, con carácter general, al criterio de reconocimiento de los derechos y concretamente a los relacionados a su vez con gastos con financiación afectada. En el Informe Provisional se considera incorrecto el criterio de reconocimiento de estos derechos por aplicación del documento número 4 de los Principios Contables Públicos, que vincula el registro de estos derechos al reconocimiento de la obligación por parte del ente concedente.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Sin embargo, la aplicación estricta de dicho documento supondría un perjuicio para los intereses de la Comunidad. Muestra de ello es que el Tribunal de Cuentas, en el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Castilla y León correspondiente al ejercicio 2002, establece que *“en relación con la aplicación de este criterio contable en las Administraciones Públicas que financian parte de su actividad con estos fondos europeos, debe reiterarse que su seguimiento estricto conduce a que sólo es posible reconocer o imputar al presupuesto de ingresos del ejercicio las ayudas recaudadas en el mismo, dado que en la contabilidad presupuestaria implantada por las Instituciones Europeas no está prevista ninguna fase de ejecución de su presupuesto de gastos asimilable a la fase de reconocimiento de la obligación en los términos establecidos por la contabilidad pública española y exigidos por el documento número 4, anteriormente expuestos.*

Esta situación tiene un efecto negativo muy significativo sobre el resultado presupuestario del ejercicio de dichas Administraciones Públicas, las cuales reconocen los gastos de las actuaciones o proyectos cofinanciados con los fondos europeos en función de la corriente real de bienes y servicios recibidos (criterio contable del devengo) y por el contrario, no pueden reconocer su correlativa financiación hasta la recaudación efectiva de las ayudas solicitadas (criterio de caja) [...]” (Apartado II.1 Resultados de la Fiscalización de la Comunidad Autónoma. Administración General del Informe Aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 9 de mayo de 2006).

En el punto 3 de las recomendaciones de este mismo informe, el Tribunal de Cuentas manifiesta claramente que *“La regulación contable actual sobre la contabilización presupuestaria de las operaciones derivadas de la gestión de los proyectos y actuaciones cofinanciados con fondos estructurales y de cohesión europeos, produce efectos negativos sobre la representatividad del resultado presupuestario del ejercicio, al exigir el reconocimiento e imputación al presupuesto de los gastos e ingresos que genera esa actividad siguiendo criterios contables diferentes, el criterio del devengo para los gastos y el de caja para los ingresos, lo que motiva la ausencia de correlación de estos flujos económicos.*

Esta situación aconseja que por las autoridades responsables de la contabilidad pública se acometa una revisión sistemática de las normas contables que regulan estas operaciones con objeto de adecuar la representatividad de los



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

estados de liquidación del presupuesto y del resultado presupuestario del ejercicio a la realidad económica de la actividad cofinanciada con los fondos estructurales europeos”.

Otra muestra de que el criterio de devengo es más adecuado para mostrar la imagen fiel en lo referente a este tipo de ingresos es la Decisión de Eurostat 22/2005, de 15 de febrero ha modificado el criterio de Contabilidad Nacional (SEC-95), de tal manera que los derechos vinculados a la financiación con fondos europeos se calculan en función de los gastos certificados a lo largo del ejercicio (criterio de devengo), y no en función de los ingresos efectivamente percibidos en el mismo (criterio de caja). Este criterio se ha mantenido en el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

La aplicación del criterio de devengo con carácter general a todos los derechos vinculados a la financiación de proyectos de gasto, hace que se desligue el momento de la contracción de los derechos de la mayor o menor diligencia o de la posibilidad del ente financiador en el reconocimiento de la obligación a favor del ente financiado, evitando así el posible efecto distorsionador sobre el resultado presupuestario del ejercicio.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Plan General de Contabilidad establece que cuando la aplicación de un principio (o criterio) contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación, resulta más adecuada para la imagen fiel de la Comunidad, la utilización del criterio de devengo y no el establecido en el documento número 4 de los Principios Contables Públicos.

–En relación con la contabilización de las cantidades a devolver por la Comunidad Autónoma como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado de 2008 y de 2009, se ha procedido a contabilizar dichas devoluciones conforme al Presupuesto aprobado mediante Ley 5/2012, de 16 de julio, según la cual, la parte de las devoluciones correspondientes a las liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009 deben



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

imputarse, en el presupuesto del ejercicio 2013, a la partida de ingreso I/41013. De este modo, las cantidades concedidas y libradas por el Estado como consecuencia del aplazamiento a 120 mensualidades de las liquidaciones de dichos ejercicios, se han imputado al mismo subconcepto presupuestario para reflejar las cantidades efectivamente devueltas en el ejercicio 2013 por nuestra Comunidad.

En la conclusión número 23 se manifiesta: “El registro contable de los gastos de la Gerencia Regional de Salud a través de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” no recoge, a 31 de diciembre, el importe de todas las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, importe recogido en los informes de control financiero permanente emitidos por la Intervención General de la Administración de la Comunidad, si bien la contabilización ha mejorado con respecto a ejercicios anteriores”.

En primer lugar, es necesario destacar que el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas en la cuenta 409 y el importe de la deuda reflejado en las auditorías de regularidad realizadas por la Intervención General de la Administración de la Comunidad no tienen por qué coincidir debido al hecho de que tanto el ámbito subjetivo como el objetivo de uno y otro son diferentes.

Así, en la cuenta 409 se recogen las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por parte de toda la Gerencia Regional de Salud, mientras que las auditorías de regularidad se realizan sólo, en el ámbito del control financiero permanente, en relación con las Gerencias de Atención Especializada, de Atención Primaria y de Emergencias Sanitarias.

Por otra parte, las auditorías de regularidad realizadas, al cual se hace referencia en el Informe Provisional, ponen de manifiesto el gasto real en el que han incurrido dichas gerencias a lo largo del ejercicio, basado en los aprovisionamientos y consumos realizados por cada una de ellas,



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

independientemente de que dicho gasto esté o no facturado por los proveedores y conformados por los centros gestores.

Desde un punto de vista contable, el gasto real reflejado en los informes de auditoría de regularidad se asemeja al concepto de coste de producción, que a su vez no tiene por qué coincidir con el gasto efectivamente facturado a lo largo del mismo, dado que la facturación por parte de los proveedores se produce con posterioridad a la entrega de los bienes o a la prestación de los servicios que son el objeto del gasto realizado.

El Documento 3 de los Principios Contables Públicos, relativo a las Obligaciones y Gastos, establece en su punto número 11, que será requisito previo al reconocimiento de una obligación, el cumplimiento por parte del acreedor de la prestación a su cargo, la cuál ha de quedar adecuadamente acreditada ante el órgano de la entidad que haya de reconocer la obligación mediante la aportación de los documentos pertinentes, entre los que se encuentra la correspondiente factura.

Por lo tanto, para poder contabilizar el gasto en la contabilidad presupuestaria, bien a través de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente", si el mismo se ha imputado al presupuesto del ejercicio, bien a través de la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" en caso contrario, es imprescindible que el gasto real en el que ha incurrido un determinado centro gestor haya sido debidamente acreditado por el acreedor mediante la presentación de la factura y su aceptación por la Administración.

La contabilización de los gastos no imputados a presupuesto en la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", se realiza en base a las facturas conformadas por los centros gestores existentes en el Registro de Documentos a Pagar integrado en el Sistema de Información Contable de Castilla y León y no en función del gasto real generado por los distintos centros de gasto de la Comunidad. Por ello, existe una diferencia entre el importe del gasto real que se deduce de los Informes de Control Financiero Permanente y las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas en la cuenta



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

409, diferencia que, como se ha explicado, se debe a los plazos que transcurren entre el aprovisionamiento o la prestación de servicios y la emisión de las facturas y de la misma y la conformidad por los centros gestores de estas facturas.

En la conclusión número 24 se afirma: “El funcionamiento en el SICCAL de las cuentas del Grupo 0, cuentas 400 y 401 (correspondientes a acreedores presupuestarios) y cuentas 430 y 431 (correspondientes a deudores presupuestarios) sigue sin ajustarse a lo establecido en el PGCP de la Comunidad.”

El objetivo de la contabilización del grupo 0 es disponer de los datos de ejecución presupuestaria en cada una de sus fases, desde el momento de la elaboración del presupuesto hasta el pago, y éste está garantizado a través de la Contabilidad Presupuestaria del Sistema de Información Contable y de los estados de ejecución del mismo, siendo innecesaria la utilización de las cuentas del Grupo 0 en ninguno de los Organismos Autónomos ni Entidades del Sector Público de la Comunidad que tienen implantado el SICCAL.

Respecto a las observaciones realizadas en relación con la contabilización de los acreedores y deudores presupuestarios, tanto en la Administración General como en el resto de Entidades que llevan su contabilidad en el SICCAL, hemos de realizar las siguientes consideraciones:

Existen diferencias entre el haber de la cuenta 40010000 y las obligaciones reconocidas en el ejercicio así como entre el debe de dicha cuenta y los pagos realizados, que corresponden a rectificaciones, retrocesiones y otros ajustes, como por ejemplo, formalizaciones contables, retrocesiones bancarias o aplicaciones de embargos, los cuales se realizan con documentos AB y SA, que generan contabilidades positivas en dicha cuenta.

En relación con los traspasos entre las cuentas 40010000 y 40110000 relativas a acreedores presupuestarios y los realizados entre la 43000000 y 43100000 de deudores presupuestarios, el Plan General de Contabilidad establece un traspaso automático y sin asientos entre dichas cuentas. El Sistema



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

de Información Contable tiene distintos periodos de contabilización; los doce primeros periodos, uno por mes, se utilizan para reflejar las operaciones regulares del ejercicio y los siguientes para las operaciones de regularización y cierre, así como para aquellos ajustes que tengan que quedar reflejados como automáticos en la apertura del ejercicio siguiente. De este modo, el balance de un ejercicio estaría compuesto por los periodos uno a trece quedando garantizado el cumplimiento del Plan, realizando el ajuste automático que establece el Plan en el periodo 14 de contabilización, periodo que no forma parte del balance de situación y que es necesario dado que solo se pueden realizar los ajustes a través de asientos contables, de acuerdo con el criterio que acabamos de exponer.

Por otra parte, hemos de señalar que el objetivo de las normas contables es reflejar fielmente los importes pendientes de pago al final del ejercicio, así como pagos del mismo, distinguiendo si son del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

En este caso, es más sencillo no realizar cambios en las cuentas de acreedores entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados, ya que sin hacerlo se puede ofrecer la información del pendiente de pago a 31 de diciembre, así como lo pagado en dicho ejercicio, pudiendo separar en dichos saldos acreedores así como en los pagos, los que son de ejercicio corriente de aquellos otros que pertenecen a ejercicios cerrados y el ejercicio al que estos pertenecen.

Por todo esto, se realizan los asientos manuales globales de regularización sólo a final del ejercicio, teniendo en cuenta el saldo acreedor de las cuentas de ejercicio corriente, cumpliendo así con las normas previstas al respecto por el Plan General de Contabilidad Pública.

Estos mismos criterios son seguidos por los Organismos Autónomos y el resto de Entidades del Sector Público de la Comunidad que tienen implantado el Sistema de Información Contable de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En la conclusión número 25 se expone: “El estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20 “Cortes de Castilla y León”, sigue sin coincidir con la liquidación del presupuesto aprobada por la Mesa de Las Cortes. El tratamiento dado a las dotaciones trimestrales efectuadas a Las Cortes sigue siendo distinto en la contabilidad patrimonial y en la contabilidad presupuestaria.”

Las Cortes de Castilla y León liquidan su presupuesto de forma autónoma, por lo que el Estado de Ejecución de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20, no tiene por qué coincidir con los gastos del presupuesto liquidado por las mismas, debido a que a través de los libramientos efectuados, se refleja la transferencia de fondos que la Administración General realiza a favor de las Cortes y no los gastos ejecutados por dicha Institución.

La contabilidad presupuestaria refleja los libramientos efectuados a las Cortes en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Dichos libramientos se han efectuado en los distintos conceptos presupuestarios en los que fueron aprobados por la Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010. Desde el punto de vista de la contabilidad patrimonial, se trata de transferencias sin contraprestación, por lo que se procedió a efectuar las correspondientes reclasificaciones para que en la cuenta de resultado económico-patrimonial quedaran contabilizadas en función de su naturaleza.

La conclusión número 26 se refiere al criterio de reconocimiento de derechos de la Comunidad.

Como ya se explicó anteriormente, la aplicación del criterio de devengo en los derechos vinculados a gastos financiados con recursos finalistas es más adecuado de acuerdo con el objetivo supremo de reflejar la imagen fiel de la posición económico-financiera de la Comunidad. La aplicación de este principio



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

está avalada por el Tribunal de Cuentas, al instar el cambio en la reglamentación contable y por Eurostat, que, a través de la Decisión 22/2005, de 15 de febrero, ya ha modificado el criterio de su contabilización en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

En la conclusión número 28 se establece que la Comunidad sigue teniendo pendiente la depuración del saldo de la cuenta 22000001 “Inmovilizado. Transitoria”, la cual debe ser objeto de depuración ya que no ha existido revalorización contable alguna.

La revalorización prevista en la Orden de 11 de julio de 2006 es una revalorización global de todo el inmovilizado relativo a los bienes inmuebles de la Comunidad. Para llevarla a cabo se procedió a dar de alta dichos bienes de manera individual, con la excepción de las carreteras, montes y vías pecuarias que son objeto de una valoración posterior. El valor neto contable aplicado fue el resultante de aplicar al valor de tasación obtenido a través de los trabajos realizados, la depreciación sufrida en función de la vida útil de los bienes.

Durante el proceso fue imposible calcular de manera individualizada el importe de la revalorización de cada bien, por lo que se optó por calcular el importe total de la misma cuando concluya todo el proceso, momento en el cual se dotará la correspondiente reserva. El hecho de no dotar la reserva individualmente, no quiere decir que los bienes no se hayan valorado por un importe superior al que estaban contabilizados, habiéndose producido la revalorización autorizada por la Orden.

El proceso de valoración al que hace referencia la Orden no ha concluido, dado que faltan por valorarse las carreteras, los montes y las vías pecuarias. Una vez obtenido el valor de estos bienes, se dará por concluido la revalorización de los bienes inmuebles, saldándose la cuenta 22000001 “Inmovilizado. Transitoria” y dotando la correspondiente reserva de revalorización.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Las conclusiones número 30 y 31 hacen referencia a los Deudores Presupuestarios y Extrapresupuestarios.

Las cuentas a las que hace referencia el Informe Provisional son relativas a los siguientes conceptos:

-Libramientos de Fondos a Justificar: Los libramientos satisfechos con el carácter de pagos a justificar, así como los reintegros de los fondos no utilizados, tienen reflejo tanto en cuentas de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria. De este modo, la cuenta 44100000 “Deudores por Provisiones de Fondos a Justificar” recoge, en el debe, los libramientos de fondos efectuados y en el haber los reintegros realizados, los cuales son igualmente reflejados en las cuentas 40010000 “Propuestas de Pago en Tramitación” en el momento de la expedición del libramiento y en la 43020000 “Deudores por derechos reconocidos en el Presupuesto Corriente sin Contraído Previo”, por los reintegros efectuados.

Los apuntes recogidos en los mayores de las cuentas 40010000 y 43020000 son incluidos en la Cuenta General de Tesorería como pagos y cobros presupuestarios, por lo que la inclusión de la cuenta 44100000 supondría una duplicidad de los cobros y pagos relativos a los libramientos de fondos a justificar.

La cuenta 44100000 no se incluye en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias con el fin de que la información rendida en el mismo coincida con la Cuenta General de Tesorería.

-Deudores por venta de viviendas y por operaciones antiguo IRIDA: Las deudas que reflejan estas cuentas tienen todas carácter presupuestario, por lo que las mismas no deben incluirse en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias.

-En lo que se refiere a las cuentas de IVA, hemos de advertir que en la Administración General de la Comunidad, todas las operaciones relativas al IVA tienen naturaleza presupuestaria, por lo que la cuenta 47000000 “Hacienda Pública, deudor por IVA”, 47200001 “SS TT IVA Soportado” y la cuenta 47200002



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

“HP IVA soportado” tienen también dicho carácter, no debiendo incluirse por lo tanto en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias.

En la siguiente conclusión se expone: “La Administración General de la Comunidad sigue sin realizar una adecuada contabilización del Impuesto sobre el Valor Añadido y de las cuotas de la Seguridad Social”.

En primer lugar, tal y como ya se ha indicado anteriormente en estas alegaciones, en la Administración General de la Comunidad, todas las operaciones relativas al IVA tienen naturaleza presupuestaria, por lo que, al igual que en el resto de reconocimiento de derechos y obligaciones de esta naturaleza, las cuentas de contrapartida son la 43000000 y 400100000 respectivamente.

La Comunidad debería mostrar un único saldo en las cuentas 47000000 “H.P. Deudor por IVA” o “47500000 H.P. Acreedor por IVA” si mantuviera un único crédito o una única deuda con la Hacienda Pública por este motivo. En el ejercicio 2010 existían 7 centros gestores de IVA independientes, cada uno de los cuales presentó su propia liquidación de este impuesto. Con el objeto presentar la situación financiera real de cada uno de los centros gestores de IVA con respecto a la Hacienda Pública por este impuesto, se ha optado por no compensar el saldo de ambas cuentas, reflejándose así las deudas y créditos que cada uno de ellos tienen con dicho organismo.

Por todo lo expuesto, a juicio de esta Intervención General, la Administración General de la Comunidad tiene implantado un sistema de contabilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido que permite presentar la posición financiera real con la Hacienda Pública por estas operaciones tributarias.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En la conclusión número 33 se afirma: “La Tesorería registrada en el Balance de la Administración General sigue sin recoger los saldos de todas las cuentas certificadas por la Comunidad, sin que en la Memoria se incluya detalle de las causas de su no inclusión.”

El Balance de la Administración General no puede recoger el importe de los saldos de las cuentas restringidas de ingresos puesto que a pesar de ser de titularidad de esta Administración, no pueden considerarse como activo hasta que no se produce el ingreso de su saldo en alguna de las Cuentas Tesoreras de la Comunidad.

En relación con las cuentas de los Centros Docentes públicos no Universitarios, dado que los mismos tienen autonomía de gestión económico-financiera, tampoco pueden considerarse como un activo de la Administración General de la Comunidad, ya que la Tesorería General, una vez librados los fondos a favor de dichos Centros, no puede disponer de los mismos.

Por otra parte, en relación con el cuadro 48 encuadrado dentro del apartado III.2.9.8 del Tomo 2 del Informe Provisional, se pone de manifiesto, como ya se hizo en alegaciones de ejercicios anteriores, que contrariamente a lo que se indica literalmente en la nota al pie del cuadro comparativo, bajo el epígrafe TESORERAS-SC de la Relación certificada por la Tesorería General no se incluyen los saldos de las cuentas tesoreras de Educación no Universitaria (ENU), puesto que estos se recogen directamente en el epígrafe TESORERAS-ENU de la columna saldo contable. De hecho, puesto que la diferencia en ambos epígrafes es idéntica, pero con distinto signo, cabe deducir que en el Balance los saldos de las cuentas tesoreras de Educación no Universitaria sí están incluidos bajo el epígrafe TESORERAS-SC, quedando así explicadas las diferencias recogidas en el cuadro. Dicho de otro modo, la redacción de la nota a pie de página debería ser puntualizada indicando que “*en el importe del balance de la rúbrica TESORERAS-SC se incluye el saldo de las TESORERAS-ENU*”. En cualquier caso, lo que no es acertado es indicar en la nota a pie de página que TESORERAS-SC incluye el saldo de las cuentas tesoreras de los centros de enseñanza no universitaria, porque esa rúbrica concreta se recoge en la columna de saldo contable bajo la



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

expresión C.D.P.N.U., centros docentes públicos no universitarios, y no está sumada en el saldo del balance de TESORERAS-SC.

En cuanto a la diferencia entre los saldos contables de la Relación certificada de Tesorería y los datos del Balance de Situación a 31 de diciembre de 2013, la cifra señalada es errónea por haberse omitido en el cálculo el importe de 351,36€ que debería aparecer como diferencia en la cuenta de DERECHOS DE EXAMEN, ascendiendo la diferencia total a 38.627.655,18 euros.

En los párrafos siguientes al cuadro nº 48 se dice que existe una diferencia entre el saldo contable y el balance de 38.592.690,33 euros que *“no está justificada documentalmente”*. Sin embargo, el propio informe continúa diciendo que si al Estado de Tesorería de las cuentas anuales se le suma el saldo de las cuentas operativas y el saldo de las cuentas restringidas de recaudación, la diferencia se reduce a 9.995,99 euros (explicada por la no inclusión del saldo de la cuenta de Anticipos de Caja Fija del Consejo Consultivo). En este sentido hay que insistir en que la Relación certificada de Tesorería no recoge el saldo de la cuenta de Anticipos de Caja Fija del Consejo Consultivo por no formar parte este organismo de la Administración General de la Comunidad. Es decir, que la diferencia se justifica en aplicación de diferentes criterios, por lo que sería conveniente que el Consejo matizara la expresión *“diferencia no justificada documentalmente”* a fin de no inducir a confusión o a conclusiones que no se ajusten a la realidad.

La siguiente conclusión se refiere al sistema de información pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago.

En relación con esta conclusión, en el apartado III.2.9.9 del Tomo 2 del Informe Provisional se afirma que la Comunidad Autónoma no ha cumplido con la obligatoriedad establecida en el artículo 4 de la Ley 15/2010, dado que en éste se establece una información pública trimestral, y deberían estar publicados todos los datos del ejercicio 2014.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

La Comunidad Autónoma de Castilla y León pública mensualmente en su página web, los datos correspondientes al periodo medio de pago global a proveedores, en cumplimiento del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La disposición transitoria de esta norma establece que la primera publicación mensual de la información prevista en el real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014. La Comunidad Autónoma ha publicado todos los meses, dentro del plazo contemplado en el real decreto, la información requerida en el mismo. Así, dentro del apartado correspondiente al periodo medio de pago, existen dos epígrafes relativos a los datos calculados, uno conforme a la metodología establecida en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, aplicada hasta el mes de agosto de 2014 y, en el otro subapartado, el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, en el que figuran los datos desde el mes de septiembre de 2014 hasta la actualidad.

En la conclusión número 35 se proponen ajustes al resultado presupuestario consolidado, balance agregado y cuenta del resultado económico-patrimonial agregada.

Los ajustes propuestos derivan de la aplicación indebida, a juicio del equipo auditor, del criterio de devengo en el reconocimiento de determinados derechos. Como ya se ha expuesto anteriormente en estas alegaciones resulta más adecuada para la imagen fiel de la Comunidad la utilización de este criterio y no el establecido en el documento número 4 de los Principios Contables Públicos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

El apartado IV.2.5 de las conclusiones hace referencia a diversas cuestiones en relación con expedientes de modificaciones de crédito.

-Generaciones de Crédito:

En los expedientes, 0002-GG de la Gerencia Regional de Salud, 0003-GG, de la Gerencia de Servicios Sociales y 0002-GG del Instituto Tecnológico Agrario y el 4-GV de la Agencia de Innovación, Financiación, e Internacionalización Empresarial, las partidas de ingresos que se incrementan son partidas consolidables. En el momento en que se autoriza la generación de créditos todavía no se ha producido el ingreso en el organismo correspondiente.

Las órdenes de pago de las transferencias consolidables, de la Administración General a favor de sus organismos autónomos y entes públicos de derecho privado, se realizan según lo previsto en el artículo 52 de la 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

En el expediente 001-GV del Instituto de la Juventud, la obtención de los recursos que se generan, tal y como consta en el expediente, se justifica con el Convenio de Subvención nº 2012-1-ES1-LEO02-49385 entre el Instituto de la Juventud de Castilla y León y el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos para un proyecto de Movilidad Leonardo da Vinci en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente (Youth-Training IV). No se considera que el ingreso sea un requisito preceptivo. Además, es necesario realizar la actuación y, para ello, contar con el crédito en el estado de gastos para posteriormente justificarla ante el citado organismo.

El expediente 0001-GV del Ente Regional de la Energía se justifica en la aprobación del proyecto 0461_BIOURB_2_E y en la concesión de prórroga de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013. Este proyecto está financiado por el FEDER, Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Portugal, que realiza los pagos a medida que se va certificando la ejecución del proyecto.

-Minoraciones de Crédito:

En los expedientes, 0011-BV de la Administración Regional, 0002-BV del Instituto Tecnológico Agrario y 0002-BV de la Agencia de Innovación,



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Financiación, e Internacionalización Empresarial, las minoraciones se justifican en que no se van a obtener los ingresos previstos porque no se van a realizar los gastos a financiar con los mismos.

El apartado IV.2.6 de las conclusiones hace referencia a los avales concedidos por la Comunidad.

En cuanto a la mención recogida en el primer párrafo siguiente al detalle de cada uno de los Acuerdos de avales de la Administración General (Apartado III.2.12.1 del Tomo 2 del Informe Provisional), relativa a que *“Con carácter general, en la tramitación de los expediente se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 2/2006, y los límites cuantitativos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre,..., así como las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 24/2010, de 10 de junio, por el que se regula la prestación de avales de la Administración General de la Comunidad”*, hay que poner de manifiesto que la tramitación de los avales ha sido siempre, y no con carácter general como recoge el informe, acorde con la normativa aplicable. Lo mismo se puede decir del cuarto párrafo siguiente al detalle de los Acuerdos, que comienza con *“Si bien la gestión se ha realizado, con carácter general, respetando lo establecido por la normativa vigente...”*

–En relación con los avales concedidos por la Administración General, el Consejo de Cuentas señala que: *“Así, en todos los avales, excepto en tres, el importe ha superado el 80% de la operación de crédito. En el Acuerdo de la Junta relativo a cada uno de los avales se nombra la excepcionalidad de la circunstancia, como exige el artículo 3 del Decreto 24/2010, pero en ningún caso se justifica, lo que habría contribuido a una mayor transparencia en la gestión. También la garantía se ha extendido más allá del reembolso del principal, existiendo ciertamente en todos los casos un informe en el que se indica el especial interés de la actuación, tanto a efectos de lo recogido en el artículo 5... como del artículo 6 de la misma norma... Y gran número de los avales han tenido carácter solidario, en lugar de subsidiario previsto con carácter general....”*



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En cuanto a la justificación de la excepcionalidad de las condiciones de las garantías aprobadas en todos los expedientes se han tenido en cuenta, como indica el propio Consejo de Cuentas, los informes de la Consejería de la Junta de Castilla y León con competencias sobre la materia afectada por la operación de crédito a garantizar, que califican las operaciones como de especial interés para la Comunidad y, en consecuencia, proponen a la Junta de Castilla y León que así la considere, enmarcando las diferentes operaciones dentro de las prioridades de la política económica general, la programación y orientación económica y la política industrial de la Comunidad.

En relación con los avales concedidos a la empresa pública “ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León S.A.”, por Acuerdo 37/2013, de 23 de mayo, de la Junta de Castilla y León, el Consejo de Cuentas en su informe provisional afirma que *“Se considera un punto débil en la tramitación la hipotética viabilidad económica y financiera basada en hipótesis y premisas de la propia empresa, sobre todo en este caso en que se parte de una situación de pérdidas y cuyas previsiones se han demostrado muy apartadas de la realidad (se ha constatado que la previsión de la empresa para 2013, que arrojaba unas pérdidas de 11.661.161,00 euros, no ha sido correcta, ya que las pérdidas reales en 2013 han ascendido, antes de impuestos, a 55.726.021,00 euros)”*

Esta consideración es rebatida por el propio Consejo, que continúa diciendo que *“No obstante, se considera que la garantía está salvaguardada por el contrato de préstamo firmado en 2012 entre ADE y ADE Parques, y el hecho de que en los presupuestos de la ADE para 2013 a 2015 figure una partida a tal efecto.”* Además, el Consejo justifica la supuesta debilidad del informe en un hecho posterior al momento del análisis, que las pérdidas reales hayan ascendido a una cifra superior a la que se planteó, argumento que no puede ser admitido por ser un dato que, lógicamente, no se podía conocer durante la tramitación del expediente de concesión.

En cuanto a los avales concedidos a la empresa pública “ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León S.A.”, por Acuerdo 6/2013, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, el Consejo de Cuentas afirma que: *“en el informe de la Tesorería General no ha quedado acreditado el cumplimiento de la*



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

normativa, respecto al requisito de la “viabilidad técnica, económica y financiera” de la empresa avalada”, justificando esta afirmación en que en el informe hay observaciones del tipo de: “la información financiera analizada se ve condicionada de forma muy importante por la entrada de fondos procedente de las ampliaciones de capital previstas... En el supuesto de no materializarse, se comprometerá gravemente el pago del servicio de la deuda... Si no se pudiera alcanzar el objetivo previsto de ventas, cuya cifra es muy superior a la de los últimos ejercicios, se resentiría de nuevo su capacidad para el pago del servicio de la deuda, especialmente a partir del ejercicio 2016, lo que llevaría a la sociedad a una situación financiera extremadamente delicada... No obstante, es preciso poner de manifiesto que el incumplimiento de dichas hipótesis y premisas... podría comprometer seriamente la viabilidad de la operación y de la sociedad”.

En relación con estas afirmaciones, hay que señalar que en el informe emitido por la Tesorería General, en su punto 5, referente al cumplimiento de la normativa, se señala expresamente que: *“Por otro lado, del examen de la documentación presentada y siempre bajo el condicionante del cumplimiento de las hipótesis y premisas utilizadas por la empresa pública para la formulación de los distintos estados contables, podría considerarse la viabilidad de la operación a realizar”.* Es decir, el informe subraya que la operación es viable en tanto en cuanto se cumplan las previsiones e hipótesis comunicadas por la empresa, detallando algunas variables futuras que podrían afectar a la viabilidad, y sometiendo finalmente toda esta información a la consideración de la Junta de Castilla y León para la toma de su decisión.

-En el cuadro nº 72 la fecha de vencimiento de dos avales de la Administración General a ADE PARQUES no es correcta. En el segundo aval, por importe de 40.000.000 euros, la fecha correcta es el 29/01/2013, y en el decimocuarto, de 3.406.118,67 €, el 29/04/2023. Las fechas equivocadas provienen de los datos facilitados por esta Dirección General en el Anexo 8 de dicho ejercicio 2013, que contienen los errores que ahora arrastra el Consejo. En el primero, además, la fecha de concesión que se indicó en el Anexo 8 tampoco es correcta, siendo la real 13/12/2012. Del mismo modo, tampoco es correcta la fecha de vencimiento de un aval de la Administración General a ADE



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

FINANCIACIÓN S.A. por importe de 30.000.000 €, siendo la fecha correcta el 12/03/2021, tal como se recoge en el Anexo 8 remitido en su día.

–La redacción del segundo párrafo posterior al cuadro nº 72 es confusa, al recoger que *“el aval garantiza el importe máximo por el que se puede realizar la operación de crédito”*. Convendría precisar la expresión indicando que el aval garantiza el importe máximo dispuesto o desembolsado de la operación de crédito formalizada, que puede incrementarse en un año respecto al anterior.

–En el cuarto párrafo siguiente al cuadro 72 se dice que la Administración no ha realizado actuaciones respecto de reclamaciones de entidades financieras como consecuencia de los avales vivos a 31 de diciembre de 2013. En este sentido, hay que puntualizar una vez más que no se han llevado a cabo actuaciones porque no se han efectuado reclamaciones, no por inacción de la Administración, que es lo que parece deducirse del literal del párrafo citado.

–En relación con las consideraciones efectuadas en el quinto párrafo siguiente al cuadro 72 sobre el incumplimiento de las obligaciones de tres entidades avaladas, la empresa José Luis Charro López y las cooperativas Santa María de Madrigal y la Estrella de Madrigal, hay que significar que la Comunidad de Castilla y León solicita periódicamente a las entidades financieras información de la situación de riesgo de los avales concedidos por la Administración General.

–Teniendo en cuenta estas consideraciones, finalmente, en relación con la mención en la conclusión 41, relativa a que *“los avales de la Administración General se han tramitado, con carácter general, de acuerdo con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado algunas debilidades relacionadas con la valoración de la viabilidad económica y financiera de las empresas avaladas...”*, hay que poner de manifiesto que la tramitación de los avales ha sido siempre, y no con carácter general como recoge el informe, acorde con la normativa aplicable. En cuanto a la consideración sobre los avales concedidos por Acuerdo 6/2013, relativa a que *“En el informe de la Tesorería General no ha quedado acreditado el requisito de viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa...”*, hay que insistir en que el informe de la Tesorería General subraya que la operación es viable en tanto en cuanto se cumplan las previsiones e



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

hipótesis comunicadas por la empresa, detallando algunas variables futuras que podrían afectar a la viabilidad, y sometiendo finalmente toda esta información a la consideración de la Junta de Castilla y León para la toma de su decisión.

Las conclusiones 46 a la 50 del Informe Provisional se refieren al Endeudamiento.

En el apartado III.2.13.1 del Tomo 2 del Informe Provisional, relativo al Endeudamiento del ejercicio, se considera que en el cuadro 73, existen los siguientes errores (también en el Anexo V.2):

- La Orden 446/2013, es de fecha 7 de junio.
- El vencimiento de la emisión de la Orden 611/2013 es el 20/6/2022.
- La Orden 808 es del 2013.
- El vencimiento de la emisión de la Orden 856/2013 es el 22/5/2020.

En la frase anterior al cuadro 74 debe hacerse referencia al endeudamiento “dispuesto” a corto plazo, y no al “concertado”.

En el cuadro 74, en la columna de “Aumentos” debe figurar “0”, ya que no se dispuso de importe alguno durante el año 2013.

En el cuadro 75, en la fila de la Agencia de Innovación y Financiación, en la columna de “Pendiente de amortización” figura un importe de 210.579.545,45 euros, en lugar de 170.579.545,45 euros, y en la columna de “Disposiciones” deben figurar 40 millones de euros (de 15 de marzo de 2013). (Estas consideraciones son aplicables a los datos del Anexo V.5.). Evidentemente, los errores puestos de manifiesto afectan a los totales de filas y columnas del cuadro, que habría que modificar.

En el segundo párrafo posterior al cuadro 75 se recoge, en relación con la consideración del factoring sin recurso como deuda, que “... y, como



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

consecuencia, en las cuentas de las Administraciones Públicas se da de baja el pasivo frente al proveedor y se contabiliza una deuda frente a las instituciones financieras". Esta afirmación es errónea, y debería eliminarse, ya que no debe confundirse la consideración de las operaciones de factoring sin recurso como deuda de las Administraciones Públicas a efectos de Protocolo de déficit excesivo y de la homogeneización de la información estadística como consecuencia de la decisión de Eurostat, con los criterios contables que han de regir la formulación de las cuentas de las Administraciones Públicas.

-Por lo que respecta al apartado III.2.13.2 del Tomo 2 del Informe Provisional, "Evolución del Endeudamiento", En el cuadro 77, Pasivos Financieros-Empréstitos-Comparativa 2012/2013, hay 3 errores en la primera columna "Año de emisión-Denominación". En la cuarta fila es Deuda Pública 2006, en la quinta es 2007, y en la sexta es 2009.

En el cuadro 78, en la línea de la Agencia de Innovación... de la columna "Deuda a 31/12/2012" reiteramos que el importe correcto es 170.579.545,45 euros, como ya hemos argumentado anteriormente respecto a los datos del cuadro 75. Por lo tanto, el resto de datos del cuadro deben recalcularse de acuerdo con la corrección puesta de manifiesto.

Respecto al segundo párrafo posterior al cuadro 78, el importe correcto de la deuda viva a 31 de diciembre de 2012 es de 5.133.366.510,39 euros, en lugar de 5.173.366.510,39, y el de formalización de nuevos préstamos en 2013 de 281.230.000 euros, en lugar de 241.230.000.

En el tercer párrafo posterior al cuadro 78, el % correcto de la disminución del endeudamiento es de (-2,43%) en lugar de (-3,19%).

En el siguiente párrafo comparan variaciones, mezclándose incrementos (el del ITA) con disminuciones (Universidades). Convendría dejar claros ambos extremos, por ejemplo, con una redacción similar a la del párrafo siguiente al cuadro 80.

En el cuadro 79, en la fila del ejercicio 2012, el importe de la columna "Deuda viva a 31 de diciembre" no es correcto, siendo el real de 6.738.589.510,30



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

euros. Por lo tanto, el resto de datos del cuadro deben recalcularse de acuerdo con la corrección puesta de manifiesto.

En el cuadro 80, en la línea de la Agencia de Innovación... se reiteran los errores ya señalados anteriormente en los cuadros 75 y 78. Por lo tanto, el resto de datos del cuadro deben recalcularse de acuerdo con la corrección puesta de manifiesto.

En el párrafo siguiente al cuadro 80 el % correcto de la disminución del endeudamiento es del 2,54%, en lugar de 3,26%.

En el párrafo anterior al cuadro 81 el % de variación correcto respecto al ejercicio 2012 es de 10,83%, en lugar de 10,20%, así como la disminución de los préstamos, que sería del 2,54%, en lugar del 3,26%.

En el cuadro 81 el volumen correcto de Deuda viva a 31 de diciembre de 2013 es de 7.742.021.958,84 euros, y el de la Deuda viva a 31 de diciembre de 2012 es de 6.985.483.510,30 euros. El importe real de los préstamos de la fila de 2012 es de 5.380.260.510,30 euros. En consecuencia, el resto de datos del cuadro deben recalcularse de acuerdo con las correcciones indicadas.

-En relación con el siguiente apartado del Tomo 2 del Informe Provisional, "Legalidad de las operaciones", en cuanto a lo recogido en el párrafo previo al cuadro nº 83, y en el propio cuadro 83, relativo al supuesto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192.a) de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en los cálculos realizados, el importe del Endeudamiento total a L/P de la Administración General y de los Organismos Autónomos en 2013 tenido en cuenta asciende a 1.094.200.000,00 euros, una vez deducido el importe correspondiente a las emisiones de la Deuda Pública que se destinan a amortizaciones anticipadas de préstamos a largo plazo, que suman 75.500.000,00 euros. A esta última cuantía entendemos habría que añadir, por el mismo motivo, y restando por lo tanto del importe total de endeudamiento a largo plazo, el importe de las formalizaciones de préstamos efectuadas en el ejercicio para amortizar anticipadamente préstamos a largo plazo de la Administración General y los Organismos Autónomos, los cuales suman



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

386.646.464,14 euros, lo que arrojaría un endeudamiento total a tener en cuenta a efectos del artículo 192 a) de 707.553.535,86 euros, importe inferior al de las operaciones de capital pagadas con presupuesto autonómico (741.920.843,41 euros), cumpliendo por lo tanto las exigencias del mencionado precepto de la Ley de Hacienda.

No obstante, se ha observado que en el cuadro nº 83 hay un error en cuanto al ejercicio de referencia, ya que en “Deuda Pública emitida a L/P (a)” y en “Endeudamiento total a L/P Administración General y OOAA (A)” se recoge que los datos son de 2012, en lugar de 2013.

También hay que poner de manifiesto que en los párrafos relativos a las operaciones a corto plazo el informe no toma como límite el autorizado al titular de la Consejería de Hacienda (10% del Presupuesto de ingresos de la Comunidad), que en virtud del Acuerdo de Junta de 10 de enero de 2013 se fijó en un saldo vivo de 794.748.041 euros, sino que calcula dicho límite sobre el 10% del Presupuesto de ingresos de la Administración General (no de la Comunidad, que es lo que recoge el artículo 26.1 de la Ley de Presupuestos para 2013).

Por otra parte, en el penúltimo párrafo antes del apartado III.3, hay una confusión con el alcance de las autorizaciones del Consejo de Ministros. En este sentido, hay que precisar que el Acuerdo del 7 de diciembre de 2012, por importe de 1.313,564 millones de euros, estuvo vigente hasta el 31 de marzo de 2013, plazo que fue ampliado hasta el 30 de septiembre de 2013, mediante Acuerdo de 21 de junio de 2013, por el importe no aplicado (765,564 millones de euros). Además, el Acuerdo del Consejo de Ministro de 15 de febrero de 2013 (no de 15 de junio, como plasma el informe), autorizó a la Comunidad a emitir deuda o concertar préstamos por un importe de 597,076 millones de euros. Por lo tanto, el importe total autorizado por los distintos Acuerdos del Consejo de Ministros para el ejercicio 2013 se elevó a 1.910,640 millones de euros. Esta misma aclaración hay que hacerla respecto al antepenúltimo párrafo anterior al cuadro 84.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

El apartado IV.3 de las conclusiones hace referencia al Endeudamiento de la Comunidad.

Por lo que respecta al apartado III.3 del Tomo 2 del Informe Provisional, "Endeudamiento de la Comunidad", en el párrafo anterior al cuadro 84, y en el párrafo posterior al cuadro sin numeración que sigue al 84, hay que reiterar lo ya alegado en el apartado III.2.13.1 respecto al "factoring sin recurso".

En la conclusión número 55 se establece: *"Las cuentas del Consejo de la Juventud se han integrado indebidamente en la cuenta general de las empresas públicas de la Comunidad"*.

Tal y como se ha establecido en las alegaciones a la conclusión número 2, el Consejo de la Juventud formula sus cuentas con arreglo a los principios y normas de contabilidad contenidos en el plan general de contabilidad de la empresa española. La agregación de las cuentas de dicha entidad se ha realizado respetando la estructura y principios aplicados por la misma, integrando por lo tanto sus cuentas con las del resto de empresas públicas de la Comunidad.

En la conclusión número 57 se afirma: *"La agregación se ha realizado, con carácter general, de forma correcta. Las diferencias existentes en los distintos epígrafes, y que han sido puestas de manifiesto en los resultados del trabajo, se deben a la elaboración de los estados agregados a partir de los estados remitidos a la Intervención General a través de la CICO, los cuales no coinciden exactamente con los que figuran en las cuentas anuales de las empresas públicas"*.

La conclusión número 70 se expresa en términos similares en relación con la agregación de los estados correspondientes a las fundaciones públicas de la Comunidad



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

La unidad de cuenta empleada en la formación de la Cuenta General, tal y como se establece en las bases de presentación de las mismas, es el euro, por lo que la información rendida a través de la Central de Información Contable se realiza en esta misma unidad de cuenta.

Sin embargo, las empresas y las fundaciones contabilizan sus operaciones en unos casos en céntimos de euro y, en otros, en unidades de euro, por lo que en algunos casos se producen diferencias por redondeo.

De este modo, tal y como se establece en los apartados III.1.3 y III.2.3 del Tomo III del Informe, las diferencias observadas en la agregación de los estados que componen la cuenta general de las empresas públicas y de las fundaciones públicas respectivamente, son todas de pequeña cuantía y se corresponden con el redondeo de los decimales.

Valladolid, a 5 de octubre de 2015

EL INTERVENTOR GENERAL



Edo. Santiago Salas Lechón



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Secretaría General

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C. DE
AGRICULTURA Y G. Y C. DE
FOMENTO Y M. AMBIENTE.

Salida Nº. 20151670012817
29/09/2015 09:55:12

En contestación al escrito de esa Intervención General de fecha 14 de septiembre de 2015, relativo al Informe Provisional de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2013, emitido por el Consejo de Cuentas, se adjunta la siguiente documentación:

1. Copia compulsada del documento OK nº 7001065441, por importe de 52.603,80 €, debidamente firmado e intervenido.
2. Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, relativo a la subvención para la construcción del Palacio de Congresos y Recinto Ferial de la ciudad de León, acompañada de certificación justificativa de la inversión, emitida por dicha Dirección General con fecha 16 de agosto de 2012, así como informe de fiscalización.

Valladolid, 25 de septiembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Carmen Ruiz Alonso

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C. DE
ECONOMÍA Y HACIENDA Y C. DE
EMPLEO

Entrada Nº. 20151970005469
30/09/2015 11:32:57

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

ÁNGEL MARINERO PERAL, Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León,

EXPONE:

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Castilla y León en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2009, se autorizó al Consejero de Fomento y Medio Ambiente la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de León para la construcción del Palacio de Congresos y Recinto Ferial de la ciudad de León, por importe de 5.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A01.76026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de 11 de diciembre de 2009, se concedió dicha subvención en los términos de la autorización de la Junta de Castilla y León en el citado acuerdo.

En el mismo Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 10 de diciembre de 2009 y posterior Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de 11 de diciembre siguiente, se dictaron normas para el desarrollo de la subvención, estableciéndose la posibilidad de concesión de un anticipo al Ayuntamiento de León por importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) que, en su caso, se concedería en los términos del informe emitido por la Consejería de Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía.

Mediante Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo 17 de diciembre de 2009 y previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para los pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente, se resolvió el abono a ese Ayuntamiento de 5.000.000 euros en concepto de anticipo.

En el mes de julio de 2012 se reciben certificaciones de obra y facturas, con sus correspondientes certificados de aprobación por el órgano municipal competente, que justifican la realización de una inversión total de 7.072.872,05 euros, cantidad superior al importe anticipado.

Una vez examinada la documentación justificativa, con base en lo establecido en el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones concedidas directamente a entidades del sector público autonómico, con fecha 16 de agosto de 2012, se emite un certificado de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo poniendo de manifiesto que se cumplen todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del mencionado Decreto así como los exigidos en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León y posterior Orden de concesión de la subvención.

Toda la documentación anterior se remite a la Intervención Delegada de esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente quien, con fecha 7 de septiembre de 2012, emite informe favorable sobre la justificación presentada.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

Se adjunta copia compulsada de la Certificación expedida por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo con fecha 16 de agosto de 2012 y del informe de Intervención Delegada por si no fue remitida en su momento a ese Tribunal con el resto del expediente.

Por último concluir que la tramitación expuesta anteriormente es la que se sigue en los casos de pagos anticipados realizados en subvenciones concedidas directamente a entidades del sector público autonómico, donde se está a lo establecido en el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de ese tipo de pagos y a las normas específicas que regulan la concesión de la subvención contenidas en el correspondiente Acuerdo de la Junta de Gobierno y posterior Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Valladolid, a 23 de septiembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo Ángel Marinero Peral



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
CERTIFICADO: Que esta copia se corresponde con el original.

Valladolid, a

17 AGO. 2012

Fdo.: Candelas Villamediana Martínez

ÁNGEL MARINERO PERAL, Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León,

EXPONE:

Mediante Orden de la Consejería de Fomento de 11 de diciembre de 2009, previamente autorizada por el Acuerdo adoptado por la Junta de Castilla y León en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2009, se resolvió la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de León para la construcción del Palacio de Congresos y Recinto Ferial de la ciudad de León, por importe de 5.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A01.76026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Mediante Resolución 17 de diciembre de 2009, se resolvió el abono a ese Ayuntamiento de 5.000.000 euros en concepto de anticipo.

En el mes de julio de 2012 se reciben certificaciones de obra y facturas, con sus correspondientes certificados de aprobación por el órgano municipal competente, que justifican la realización de una inversión total de 7.072.872,05 euros, cantidad superior al importe anticipado.

En vista de lo anterior y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico, de acuerdo con la documentación que obra en esta Dirección General,

CERTIFICO:

- Primero: Que se han realizado las obras objeto de la subvención, correspondientes a las certificaciones 3ª a 12ª, según se acredita en dichas certificaciones de obra, emitidas por la dirección facultativa y en los correspondientes acuerdos de aprobación adoptados por el órgano competente del Ayuntamiento beneficiario.
- Segundo: Que se ha justificado una inversión de 7.072.872,05 euros según relación adjunta (Anexo I).
- Tercero: Que se acredita la aplicación de los fondos recibidos por parte de la entidad beneficiaria.
- Tercero: Que la documentación justificativa se ha presentado en el plazo y forma previstos en la Orden de concesión.



Valladolid, a 16 de agosto de 2012

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo: Ángel Marinero Peral



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN C.
FAMILIA E I.O. GERENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES. C/
FRANCISCO SUÁREZ 2, VALLADOLID

Salida Nº. 20150810004255
30/09/2015 12:58:00

UNIDAD DE ESTUDIOS,
DOCUMENTACIÓN Y MEDIOS
INTERVENCIÓN GENERAL
C^a DE ECONOMÍA Y HACIENDA
A/A JOSÉ J. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 - Valladolid

En relación a la solicitud de alegaciones sobre el Informe Provisional relativo a la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2013", se informa:

Que las debilidades puestas de manifiesto en el informe se refieren a criterios contables que son establecidos por la Intervención General.

Sobre las cuotas de la Seguridad Social devengadas en el ejercicio 2012 y pagados en el 2013 se adjunta informe del gestor.

Valladolid, 30 de septiembre de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL,


Fdo.: Jesús Fuertes Zurita.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN C. DE
ECONOMÍA, HACIENDA Y C. DE
EMPLEO

Salida Nº. 20150900001319
30/09/2015 13:03:32



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS RELATIVO A LA
"FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EJERCICIO
2013"**

III.2.11. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

III.2.11.2 LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN

Resultado del informe:

A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito: Expediente 0001-SG tramitado por la Gerencia de Servicios Sociales, por importe de 23.037.935,50 €

1.- Observación:

"El artículo 132 de la Ley 2/2006 prevé que cuando el crédito a suplementar suponga un incremento de gasto en los presupuestos de la Comunidad, los suplementos de crédito habrán de ser aprobados por las Cortes de Castilla y León. La ley, de acuerdo con el artículo 131, deberá incluir la propuesta de los recursos concretos que deben financiarlos. El expediente se ha tramitado conjuntamente con el número 0001-SG de la Administración General. Las posiciones presupuestarias de los créditos que se han suplementado coinciden con lo previsto en el anexo II de la Ley 6/2013, pero el incremento en el presupuesto de ingresos de la Gerencia de Servicios Sociales se ha producido vía transferencia consolidable, es decir por una transferencia de la Administración General a la Gerencia de Servicios Sociales, extremo éste que no estaba contemplado en la Ley."

2. Alegación:

De acuerdo con su normativa reguladora, el Consejo de Cuentas de Castilla y León es la institución propia autonómica, dependiente de las Cortes de Castilla y León, que realiza la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el Expediente 0001-SG de la Gerencia de Servicios Sociales se ha tramitado conjuntamente con el número 0001-SG de la Administración General, y que la Observación en cuestión se refiere a que es la Ley 6/2013 (de concesión de un crédito extraordinario y suplemento de crédito) la que contempla la concesión de un crédito extraordinario y suplemento de crédito, entiendo que las alegaciones a este punto no corresponden a esta Gerencia de Servicios Sociales.

B) Ampliaciones de crédito: Expediente 0003-AG, correspondiente a la Gerencia de Servicios Sociales, por importe de 25.484.164,50 €

1.- Observación:

“Se ha tramitado conjuntamente con el número 0020-AG de la Administración General. Las posiciones presupuestarias de los créditos que se han ampliado coinciden con lo previsto en el anexo III de la Ley 6/2013, pero el incremento en el presupuesto de ingresos de la GSS se ha producido vía transferencia consolidable, es decir por una transferencia de la Administración General a la GSS, extremo éste que no estaba contemplado en la Ley.”

2. Alegación:

De acuerdo con su normativa reguladora, el Consejo de Cuentas de Castilla y León es la institución propia autonómica, dependiente de las Cortes de Castilla y León, que realiza la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el Expediente 0003-AG de la Gerencia de Servicios Sociales se ha tramitado conjuntamente con el número 0020-AG de la Administración General, y que la Observación en cuestión se refiere a que es la Ley 6/2013 (de concesión de un crédito extraordinario y suplemento de crédito) la que contempla la concesión de un crédito extraordinario y suplemento de crédito, entiendo que las alegaciones a este punto no corresponden a esta Gerencia de Servicios Sociales.

C) Generaciones de crédito: Expediente 0003-GG de la Gerencia de Servicios Sociales, por importe de 2.263.301,00 €

1.- Observación:

“ No consta documento de ingreso o documento de la oficina de contabilidad que acredite la obtención de recursos superiores a los estimados en el presupuesto inicial, requisito preceptivo para poder tramitar el expediente de Generación de créditos.”

2. Alegación:

Se ha tramitado de acuerdo con el Artículo 126.2.d) de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad e Castilla y León. En concreto se ha financiado a través de una transferencia consolidable: Partida 409 del Estado de ingresos. Se trata de una Transferencia corriente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Administración General) a la Gerencia de Servicios Sociales (como Organismo Autónomo de ella dependiente).

Teniendo en cuenta, por tanto, que las transferencias consolidables son las transferencias que se realizan entre distintos agentes o entidades pertenecientes al mismo sector de



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

Administración Pública, y considerando que esta transferencia consolidable se lleva a cabo a través de la Partida 409 del Estado de ingresos de la Gerencia de Servicios Sociales, este aumento de esta partida presupuestaria implica necesariamente en la Gerencia de Servicios Sociales un expediente de generación de créditos.

Pero en ningún caso requiere que conste el documento de ingreso o documento de la oficina de contabilidad que acredite la obtención de recursos superiores a los estimados en el presupuesto inicial.

Valladolid, 24 de septiembre de 2015

EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES



Fdo.: Carlos Raúl de Pablos Pérez.

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE
CUENTAS RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA
GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA–EJERCICIO 2013”
-AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL-**

Recibida la información contenida en el Informe Provisional arriba referenciado, por parte de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León se presentan las siguientes alegaciones y/o observaciones al mismo:

TOMO 2

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

**III. 2- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA
COMUNIDAD SUJETAS AL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

**III. 2.6 ANALISIS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EN EL
EJERCICIO**

III.2.6.8 OPERACIONES FINANCIERAS

En relación a la forma de contabilizar las actuaciones derivadas del Convenio firmado con el MINECO, únicamente añadir que la Agencia continúa con el criterio utilizado desde el año 1999 en cuanto al reconocimiento de los derechos de carácter finalista, reconociendo los derechos por un importe igual al de las obligaciones reconocidas durante el año que han sido financiadas con dichos fondos finalistas, entendiéndose que es más adecuado para la imagen fiel de la Agencia, la utilización del criterio del devengo y no el establecido en el documento número 4 de los Principios Contables Públicos. La contabilización presupuestaria de las operaciones derivadas de la gestión de los proyectos finalistas y actuaciones cofinanciadas con fondos estructurales, produce efectos negativos sobre la representatividad del resultado

1

presupuestario del ejercicio, al exigir el reconocimiento e imputación al presupuesto de los gastos e ingresos que genera esa actividad siguiendo criterios contables diferentes, el criterio del devengo para los gastos y el de caja para los ingresos, lo que motiva la ausencia de correlación de estos flujos económicos.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el Plan General de Contabilidad establece que cuando la aplicación de un principio (o criterio) contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación, resulta más adecuada para la imagen fiel de las cuentas anuales de la Agencia, la utilización del criterio del devengo.

Transcribiendo las alegaciones que la Intervención General de la Comunidad realizó al Informe Provisional relativo a la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2011, realizado por el Consejo de Cuentas: "...la aplicación del criterio del devengo en los derechos vinculados a gastos financiados con recursos finalistas es más adecuado de acuerdo con el objetivo supremo de reflejar la imagen fiel de la posición económico-financiera de la Comunidad. La aplicación de este principio está avalada por el Tribunal de Cuentas, al instar el cambio en la reglamentación contable y por Eurostat, que, a través de la Decisión 22/2005, de 15 de febrero, ya ha modificado el criterio de su contabilización en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional."

III. 2.11 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

III.2.11.2 Legalidad en la tramitación

La tramitación ha sido la exigida por la Consejería competente. Además hemos de añadir, por lo que se refiere al expediente 0004-GV, que esta generación se financia con crédito autónomo procedente de la simultánea minoración en otra entidad, por lo que no sería necesario acreditar la obtención de recursos superiores y, por lo que respecta al expediente 0002-BV, decir que la misma no se produce por ajustes en la ejecución del presupuesto, sino para que el presupuesto

de ingresos de cada ejercicio financie los correspondientes presupuestos de gastos y así poder justificar los recursos finalistas recibidos con anterioridad.

III. 2.12 AVALES

III.2.12.2 Avales concedidos por la Administración Institucional

Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León

Hemos de manifestar que, en nuestra opinión, el órgano que técnicamente ha valorado la operación sí precisa de manera clara la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa y explícitamente determina el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

III.2.12.3 Riesgo de avales

Ciertamente, la cuenta “Provisión para riesgos y gastos” incluye, como se explica y detalla en la Memoria, el riesgo vivo de las operaciones avaladas y el correspondiente a las posibles indemnizaciones por litigios de personal.

En Arroyo de la Encomienda, a 29 de septiembre de 2015

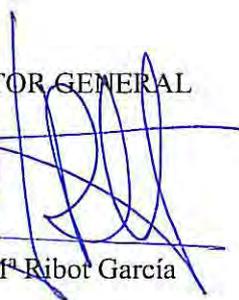
EL JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN



Fdo.: José Antonio Mediavilla Martín



EL DIRECTOR GENERAL



Fdo.: José M^a Ribot García

ALEGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2013”.

Visto el Informe provisional elaborado por el Consejo de Cuentas relativo a la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2013, y remitido a este Organismo Autónomo para que se formulen las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vista, al respecto, la propuesta de la Secretaría Técnica Administrativa del Servicio Público de Empleo de fecha 22 de septiembre de 2015, se exponen las alegaciones a los apartados del mismo que se indican:

III.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

III.2.- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

III.2.6. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO.

III.2.6.5 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Objeción: el registro de los derechos no se ha realizado conforme a los Principios Contables Públicos, ya que el reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produce el incremento de activo o con anterioridad si conoce que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, y no mensualmente en función de las obligaciones reconocidas por la entidad.

Por parte del servicio Público de Empleo se considera que la obligación reconocida con cargo a partidas de gasto financiadas con transferencias finalistas procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal es el hecho que da lugar al reconocimiento del derecho.

Esto es así porque el Servicio Público de Empleo Estatal descuenta cada año la parte no justificada de las transferencias del ejercicio anterior, operando éstas en la práctica como un anticipo sujeto a justificación.

Se entiende asimismo que de esta manera queda mejor reflejada la imagen fiel de la situación de este Organismo en sus cuentas.

III.2.9 SEGUIMIENTO DE DEBILIDADES

III.2.9.7 Deudores y acreedores no presupuestarios

Objeción: se deduce que no se han contabilizado todas las cuotas devengadas en el ejercicio 2013 y no están justificados los saldos de las cuentas 55505000 con la información remitida.

Respecto a la contabilidad de la cuenta 55505000, ha de tenerse en consideración que el saldo que presenta obedece tanto a la contabilidad realizada cada año, en debe y haber, como al saldo inicial, por lo que se entiende que son los movimientos realizados a lo largo del año, en debe y haber los que deben ponerse en consideración a la hora de cerrar el Convenio anual con la Seguridad Social, y también a la hora de considerar si la contabilidad ha sido o no correcta.

Respecto al haber de la cuenta, en el año 2012:

Cuotas Empresariales devengadas y no contabilizadas en 2012:

- 1.- Cuota empresarial correspondiente al colectivo “Expertos docentes” del mes de noviembre de 2012 por importe de 69.347,14.
- 2.- Cuota empresarial correspondiente al colectivo “Expertos docentes” del mes de diciembre de 2011 por importe de 65.273,91.

Respecto a las cuotas obreras, dado que el sistema informático SICCAL abona directamente las mismas en la cuenta 55505000 el día en que se realiza el abono de la nómina por parte de la Tesorería, se tienen en cuenta las correspondientes al mes de diciembre de cada año para efectuar los correspondientes ajustes.

- 1.- Cuota obrera de diciembre de 2012 por importe de 109.678,26
- 2.- Cuota obrera de diciembre de 2011 por importe de 142.998,48

Por lo que los ajustes que es preciso realizar en el ejercicio 2012 serían:

Cuenta 55505000 en 2012

Debe de la cuenta	10.048.197,74
Pago del convenio con S. Social 2011	-26.973,74
Debe Ajustado	10.021.224,00
Haber de la cuenta	9.566.833,94
Cuota patronal expertos nov/2012	69.347,14
Cuota patronal expertos dic/2011	65.273,91
Cuota obrera de dic/2011	142.998,48
Cuota obrera de dic/2012	-109.678,26
Haber ajustado	9.734.775,21
Regularización pactada con S. Social en el cierre del convenio 2012	286.424,83
Diferencia en cuenta	23,96

Es decir, la diferencia o descuadre de la cuenta en el año 2012 asciende a 23,96 euros. A este respecto debe tenerse en cuenta que en esta cuenta se realizan muchos apuntes contables debido, entre otras cuestiones, a que el colectivo de expertos docentes cobra su nómina fuera del sistema "Pérsigo" y por tanto se abona a través de un documento contable por experto y mes, lo que se traduce en una cuota obrera por experto y mes que el SICCAL apunta automáticamente con ocasión del pago de cada nómina por la Tesorería, dando lugar a numerosos apuntes contables en la cuenta 5550500 por lo que esa diferencia es prácticamente irrelevante.

Respecto al Haber de la cuenta en el año 2013:

- 1.- Cuota patronal devengada en 2012 y contabilizada en 2013 correspondiente al colectivo de expertos docentes del mes de noviembre de 2012 por importe de 69.347,14.
- 2.- Cuota patronal devengada en 2012 y contabilizada en 2013 correspondiente al colectivo de expertos docentes del mes de diciembre de 2011 por importe de 65.273,91.
- 3.- Importe correspondiente a la regularización del convenio de 2012 por 287.327,54. Difiere del presentado en el cuadro anterior en 902,71, cantidad reclamada por el ECYL a la seguridad social y que finalmente ésta atendió, siendo ingresada por la seguridad social junto con el ingreso del convenio.
- 4.- Cuota obrera del personal de ECYL en diciembre de 2012 por importe de 109.678,26.

5.- Cuota obrera del personal del ECYL en diciembre de 2013 por importe de 105.481,75.

6.- Cuota obrera del colectivo de expertos docentes de diciembre de 2013 por 12.268,89.

Cuenta 55505000 en 2013

Debe de la cuenta	10.293.324,00
Haber de la cuenta	9.749.873,92
Cuota patronal expertos nov/2012	-69.347,14
Cuota patronal expertos dic/2011	-65.273,91
Cuota obrera personal ECYL dic/2013	-105.481,75
Cuota obrera personal ECYL dic/2012	109.678,26
Cuota obrera expertos dic/2013	-12.268,89
Regularización Convenio S. Social 2012	-287.327,54
Haber ajustado	9.319.852,95
TC cotizados	9.320.130,42
Diferencia en cuenta	-277,47

Por último, la comparación de los saldos de la cuenta 55555000 debe hacerse con el apartado "Importe Recaudado que se corresponde con los TC cotizados que deben estar contabilizados en el sistema informático SICCAL.

A estos efectos, las conceptos "Importe Reclamado" e "Importe Abonos" son cantidades que tienen reflejo dentro del convenio y se tienen en cuenta a la hora de cerrar el mismo cada año, pero no tienen reflejo contable en el sistema informático SICCAL.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 23 de septiembre de 2015

LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN



Fdo.: Rocío Lucas Navas



universidad
de león

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013, RELATIVO A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

III.2- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

III.2.11 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las cuentas formuladas por la Universidad, en la liquidación del presupuesto de gastos, (página 48) resumen por capítulos, 1ª parte, recoge como previsiones iniciales en los capítulos 8 "Activos financieros y 9 "Pasivos financieros", los importes de 195.000,- euros y 2.114.651,- euros, respectivamente. Durante el ejercicio no se produjeron modificaciones presupuestarias, por lo que los importes que aparecen como créditos definitivos coinciden con los iniciales.

La Memoria (página 282) recoge la información sobre "Pasivos financieros a largo y corto plazo", en la cual aparece como importe total de la columna disminuciones y reembolsos, la cantidad de 1.935.739,64,- euros, coincidente con el importe total de obligaciones reconocidas en el capítulo 9 "Pasivos financiero" de la liquidación del presupuesto.

En la normas de elaboración de las Cuentas Anuales que establece el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, no se ha encontrado mención expresa a la obligatoriedad de incluir en la Memoria información sobre los Activos Financieros.

En León, a 25 de Septiembre de 2015



EL GERENTE

Fdo.: Manuel J. Mallo Sánchez



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

REGISTRO UNICO
GERENCIA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Patio de Escuelas, 1 - 37071 Salamanca
Tel. (34)923294416
gerencia@usal.es

SALIDA
001 Nº. 201500031950
30/09/2015 10:49:08

Atendiendo su petición para efectuar alegaciones al Informe Provisional relativo a la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2013" emitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, en lo que afecta a esta Universidad, se realizan las alegaciones que se reflejan a continuación. Para facilitar la lectura se incluye el texto del informe provisional sobre el que se alega en cursiva y las alegaciones en letra ordinaria.

"TOMO 2

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III. 2- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN AL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

III. 2.11 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si bien no afecta estrictamente a las modificaciones, los datos del presupuesto inicial, que repercuten en el presupuesto final, de las Universidades de León y Salamanca que aparecen en el apartado 4.1.6.2 de la Memoria de la Cuenta General no coinciden con los datos de sus cuentas anuales. En el caso de la USAL, el presupuesto inicial recoge un importe de 192.000,00 euros en el capítulo 8 "Activos financieros" que no figura en el apartado 4.1.6.2 de la Memoria."

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C. DE
ECONOMÍA Y HACIENDA Y C. DE

Entrada Nº. 20151990005975
06/10/2015 10:25:59

ALEGACIÓN:

Entendemos que se está refiriendo a la Memoria de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. En la Memoria de las Cuentas de la Universidad no existe un punto 4.1.6.2 y además en la parte de modificaciones presupuestarias no se recogen datos de créditos iniciales.

"III.2.11.1 Financiación de las modificaciones

Respecto a la información sobre los remanentes de crédito, comprometidos y no comprometidos e incorporable y no incorporable, en la Memoria de las cuentas anuales de las distintas entidades se ha observado que USAL indica el importe del remanente de crédito comprometido y no comprometido.

III.2.11.2 Legalidad en la tramitación

En el siguiente cuadro se recoge la distribución de la muestra por entidades y tipo de modificación:

ENTIDAD	SUPLEMENTOS/ CRÉDITOS EXT.		AMPLIACIONES		GENERACIONES		INCORPORACIONES		MINORACIONES	
	EXPTE	IMPORTE	EXPTE	IMPORTE	EXPTE	IMPORTE	EXPTE	IMPORTE	EXPTE	IMPORTE
Universidad de Salamanca					2013/16995	1.500.000,46	2013/29546	106.527,13		

Se ha analizado si la tramitación de los expedientes seleccionados ha sido correcta, habiéndose puesto de manifiesto lo siguiente:

o Incorporaciones de crédito:

En todos los expedientes consta el certificado de contabilidad reconociendo la existencia de remanente de tesorería suficiente para financiar la modificación presupuestaria, así como la existencia de remanente incorporable.

Todos los expedientes analizados han sido tramitados de acuerdo con la normativa vigente, aunque se han detectado las siguientes deficiencias:

- Expediente 2013-29546 de la USAL. No consta la aprobación definitiva por el Consejo social, que es quien aprueba este tipo de modificaciones, aunque sí aparece la aprobación por el Rector, que de acuerdo con la Base 15ª.3 de Ejecución Presupuestaria de la Universidad, tiene delegada la aprobación con carácter provisional."

ALEGACIÓN:

La aprobación definitiva por parte del Consejo Social se realiza al aprobar las cuentas junto con el resto de las modificaciones. Se adjunta la aprobación por parte del Consejo Social así como las páginas de las Cuentas Anuales donde se recoge el resumen de las mismas

Salamanca, 30 de septiembre de 2015.

EL GERENTE,



Fdo.: Luis J. Mediero Oslé

Sr. Interventor General de la Administración de la Comunidad.
D. Santiago Salas Lechón



Universidad de Valladolid

Gerencia

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2013, EFECTUADO POR EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

En su informe provisional, relativo a la “Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2013” el Consejo de Cuentas de Castilla y León manifiesta en el siguiente apartado lo siguiente:

Tomo 2

III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.2 CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

III.2.11 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

III.2.11.1 Financiación de las modificaciones

“Respecto a la información sobre los remanentes de crédito, comprometidos y no comprometidos e incorporable y no incorporable, en la Memoria de las cuentas anuales de las distintas entidades se ha observado que UVA indica el importe del remanente de crédito comprometido y no comprometido”.

En respuesta a dicho informe provisional, indicar que la Universidad de Valladolid utiliza “Universitas XXI” como programa de gestión económica.

Dicho programa, elaborado por la Oficina de Cooperación Universitaria, adapta el sistema contable y los documentos de las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid, con carácter general, al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.



Universidad de Valladolid

Gerencia

El apartado 4.2 de la Memoria referente a los remanentes de crédito, contiene la información referida a los mismos, consistente en clasificación económica, explicación, remanentes comprometidos, remanentes no comprometidos y total de remanentes.

Dado que de acuerdo con el PGCP de Castilla y León, dentro del contenido de la Memoria de la Cuenta General, punto 4.2., debe aparecer información sobre los remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos y sobre los remanentes de crédito incorporables y no incorporables, a pesar de que nuestro sistema contable no contempla la información en ese sentido, la Universidad de Valladolid, adoptará las medidas necesarias encaminadas a que las próximas cuentas anuales que se formulen contemplen la información requerida en el PGCP de Castilla y León.

Valladolid, 28 de septiembre de 2015

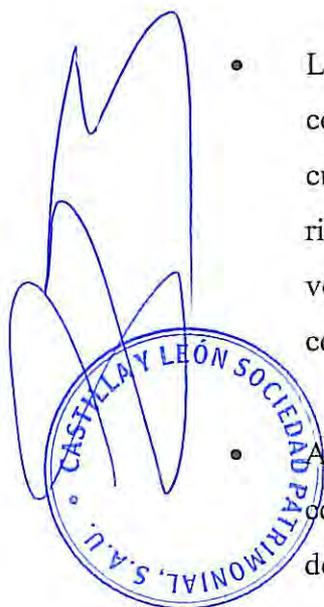
EL GERENTE



Fdo. Francisco Javier Zaloña Saldaña

Con respecto a la información incluida en la fiscalización del ejercicio 2013 efectuada por el Consejo de Cuentas sobre Castilla y León Sociedad Patrimonial, referida al plazo de pago de proveedores, se informa lo siguiente:

- Castilla y León Sociedad Patrimonial (en adelante Cylsopa) ha cumplido con el deber de reflejar en las Cuentas Anuales de la sociedad información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores, incluyendo en la Memoria el cuadro exigido por las normas contables aplicables.
- Los pagos efectuados en el ejercicio 2013 han cumplido con el plazo legal establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Los aplazamientos de pagos a proveedores que superan el plazo máximo legal corresponden a actuaciones realizadas con anterioridad al ejercicio 2013, en cumplimiento de obligaciones incluidas en los Pliegos de Condiciones Particulares que rigen los contratos afectados (retenciones de garantía en metálico que se devuelven una vez transcurrido el plazo de garantía ofertado por el adjudicatario de cada uno de los contratos).
- Al objeto de cumplir con la Ley 15/2010, desde esta sociedad se ofreció a todos los contratistas afectados por garantías en metálico la posibilidad de sustituirlas por avales de igual importe.
- Todos los contratistas aceptaron la posibilidad ofertada por Cylsopa, excepto los adjudicatarios de los contratos de dirección facultativa de la adecuación de los locales de Burgos y de la construcción de la nave en Laguna de Duero. En consecuencia, se devolverán las retenciones en metálico existentes a estos contratistas una vez vencido el plazo de garantía previsto en cada caso.



- Consecuencia de la sustitución de retenciones en metálico por avales efectuada en 2014, las Cuentas Anuales de ese ejercicio reflejan ya únicamente un importe aplazado a proveedores de 4.425,02 euros.
- En los Pliegos de Condiciones Particulares utilizados por esta sociedad desde el ejercicio 2012 no se han incluido retenciones en metálico, por lo que vencido el plazo de garantía de las retenciones en metálico todavía pendientes cuyos titulares han rechazado su sustitución por avales, no se volverá a producir una situación como la reflejada en el informe de fiscalización del ejercicio 2013.

Valladolid, a 17 de septiembre de 2015

EL GERENTE DE CASTILLA Y LEÓN

SOCIEDAD PATRIMONIAL



Fdo.: Gerardo Marcos Gómez

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
VALLADOLID



En respuesta al escrito de fecha 14 de septiembre referente al Informe Provisional relativo a la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2013" les alegamos que el cuadro tiene un error, debiendo corregir el porcentaje de los pagos dentro del plazo máximo legal ya que el correcto es del 31% según consta en las cuentas anuales de la Fundación.

Adjunto remitimos el cuadro con las correcciones en los tantos por cientos del epígrafe "Dentro del plazo máximo legal"

FUNDACIÓN	Información en Memoria	Dentro del plazo máximo legal		Resto		TOTAL PAGOS DEL EJERCICIO		PMPE (días) de pagos	Aplazamientos que a 31/12/2012 sobrepasan el plazo máximo legal	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%	Días	Importe	%
FUESCYL	SI	1.363.896	31,00	3.009.410	69,00	4.373.306,00	100,00	173,00	188.702	(2)

Valladolid a 24 de septiembre de 2015

El Director de la FUEYSCYL



Juan Casado Canales



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C. DE
ECONOMÍA Y HACIENDA Y C. DE
EMPLEO.

Entrada N.º 20152020004500
29/09/2015 09:16:05

INTERVENTOR GENERAL.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD

VALLADOLID.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION GENERAL**

C/ José Cantalapiedra, 2
47014 Valladolid

AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE		
Registro de Entrada	21/09/2016	11:45
	Nº 2015/8.496	

Con fecha 18 de septiembre de 2015 hemos recibido escrito de la Intervención General de la Comunidad adjuntando las partes correspondientes a la Fundación Santa Bárbara del Informe Provisional relativo a la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, Ejercicio 2013"

Hemos constatado que los datos reflejados se corresponden con la información incluida en la Memoria del ejercicio 2013, dentro del apartado 8.2., bajo el epígrafe *Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores*, en la que figuran los pagos realizados durante el ejercicio fuera del plazo legal y se incluye la cantidad de 142.704,44 euros, como importe pendiente de pago al cierre del ejercicio que sobrepasa el plazo máximo legal. Estas circunstancias se han producido por problemas transitorios en la tesorería de la Fundación, motivados por lo siguiente:

- En el ejercicio 2012, la Fundación no percibió las habituales aportaciones dinerarias de la Junta de Castilla y León, lo que supuso cerrar el ejercicio con fuertes pérdidas contables (cerca de seiscientos mil euros) y una precaria situación de liquidez que se manifestó con especial intensidad durante todo el ejercicio 2013.
- La demora en los plazos de resolución del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en relación a las subvenciones para la formación para el empleo en su modalidad de oferta, provocó que una importante cantidad de los importes correspondientes a los anticipos de la programación 2013/2014 no fuese cobrada por la Fundación hasta la segunda quincena de enero de 2014, lo que motivó que a 31/12/2013 quedasen importes pendientes de pago a proveedores que superaban el plazo máximo legal.

A pesar de estas circunstancias, es necesario señalar que durante el ejercicio 2013, el 90% de los pagos que realizó la Fundación a sus proveedores (más de un millón de euros), se realizaron cumpliendo con los plazos máximos legales y el periodo medio de pago global para el ejercicio 2013 se mantuvo dentro de dicho plazo.

El importe de aplazamientos que a la fecha del cierre del ejercicio 2013 sobrepasaba el plazo máximo legal de pago, fue satisfecho durante el primer trimestre de 2014.

La Ribera de Folgoso a 18 de septiembre de 2015



Manuel Álvarez Pastor
Director General

SR INTERVENTOR GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León



ALEGACIONES EN RELACIÓN AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS RELATIVO A LA "FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2013" PTO. III.2.6 PLAZO DE PAGO A PROVEEDORES

Entrada Nº. 20152020004541
29/09/2015 13:07:53

En relación al informe provisional del Consejo de Cuentas relativo a la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2013", se efectúan las siguientes alegaciones ante la Intervención General sobre la parte del mismo que corresponde a esta Fundación:

1. La Ley 15/2010 de 5 de julio, sobre medidas de lucha contra la morosidad, no hace mención explícita a que las fundaciones deban incluir información sobre el plazo medio de pago a proveedores, no obstante, la Fundación Siglo incluye en sus Cuentas Anuales dicha información, al objeto de ofrecer mayor transparencia.
2. La correcta valoración de la información contenida en las Cuentas Anuales sobre esta materia, debe efectuarse de acuerdo con los datos tomados en cuenta a efectos de su cálculo y determinación.

El criterio que la Fundación Siglo ha utilizado para el ejercicio 2013 sobre la fecha a partir de la cual debe iniciarse el cómputo del plazo de pago, es la fecha de entrada de la factura o documento de pago en la Fundación.

Con este criterio, no se tiene en cuenta el periodo de tiempo necesario para obtener la conformidad del gasto, requisito indispensable para tramitar su pago.

En este sentido, el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, estableció que se entendería por "número de días de pago" los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o contable, en consonancia con lo expresado anteriormente.

La utilización de este nuevo criterio, que es el que se viene utilizando actualmente, para los pagos efectuados en 2013, hubiese determinado un Plazo Medio de Pago muy inferior al reflejado en las mismas.

Concretamente, de los 40 días de retraso en el pago que se refleja en las Cuentas Anuales de 2013, se estaría hablando de unos 10 días de retraso, estando dentro del plazo de pago legal de pago un 44% de los pago realizados en el periodo, en vez de 20% reflejado en las mismas Cuentas.

3. Por otro lado hay que observar como variable a tener en cuenta en la fluidez a la hora de realizar pagos, los saldos de tesorería a lo largo del ejercicio, determinados fundamentalmente, por el ritmo de cobro de las aportaciones nominativas asignadas a la Fundación. Dichas aportaciones constituyen la fuente principal de financiación de la actividad de la Fundación.

Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León

María de Molina, 3,1º - 47001 Valladolid

Tf: 983 213-886 - Fx: 983 213-887 - fundacion.siglo@jcytl.es



Conforme al Contrato Programa firmado, donde se establecen las condiciones para la concesión y regulación de la aportación recibida, así como los cobros de las mismas, éstos deberían llevarse a cabo en el primer mes de cada trimestre.

El Contrato Programa correspondiente al año 2013, se firmó con fecha 27 de marzo de 2013, pero los cobros no comenzaron a producirse hasta finales de mes de mayo, concentrándose en la segunda mitad del año más de un 60% de los mismos, y quedando pendientes de cobro hasta finales del primer trimestre de 2014 la cantidad de 4.168.142€.

Según lo anterior cuando en el mes de julio debería de estar cobrado un 75% de la aportación nominativa, solamente se había librado un 36% de la misma.

Y así, cuando en el mes de octubre debía de haberse hecho efectiva la totalidad de aportación nominativa consignada en el Contrato Programa, estaba pendiente de cobro más de un 20% de la misma.

El análisis de estos datos nos lleva a indicar que el plazo medio de retraso en el cobro de las aportaciones que tiene Fundación Siglo en 2013 es de 96 días, cifra superior a la de 2012 que se cifraba en 90 días, cuando el retraso en el pago a sus proveedores es de 40 días de media desde la recepción de la factura.

4. Por último indicar que los cobros referidos al mes de diciembre se ingresaron en fechas ya avanzadas del mes, lo que impidió gestionar un mayor importe de pagos, afectando negativamente a la fecha en el aplazamiento del pago a proveedores.

Se añade a lo anterior la prohibición expresa a tener dispuesta cantidad alguna a fecha 31 de diciembre de la póliza de crédito, autorizada por la Tesorería General, lo que limita su utilización en el último mes de año, condicionando la cifra del plazo de pago a proveedores.

Valladolid, 25 de septiembre de 2015

Fuencisla Santos Pastor
Secretaría Técnica



José Luis Fernández de Dios
Director General



Sr. D. Santiago Salas Lechón
Interventor General

Entrada Nº. 20154420003087
22/09/15 10:53:19

Valladolid, 22 de septiembre de 2015

En respuesta a su escrito de fecha 14 de septiembre de 2015, en el que se remite el Informe Provisional relativo a la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2013" correspondiente a la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, presentamos las siguientes alegaciones:

- 1) Los datos recibidos correspondientes a la información sobre el plazo de pago a proveedores (cuadro nº 30) no son correctos, ya que se corresponden con las cifras correspondientes al ejercicio 2012. Siendo las cifras correctas correspondientes al ejercicio 2013 las siguientes:

FUNDACIÓN	Información en Memoria	Dentro del plazo máximo legal		Resto		TOTAL PAGOS DEL EJERCICIO		PMPE (días) de pagos	Aplazamientos que a 31/12/2013 sobrepasan el plazo máximo legal	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%		Días	Importe
FHYH	SI	11.264.331,60 €	90,25	1.217.320,84 €	9,75	12.481.652,44 €	100,00	29,19	0 €	0,00

- 2) Del cuadro anterior se desprende que la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León ha realizado pagos a proveedores fuera del plazo máximo legal establecido en un 9,75 % y que **no** presenta deudas con proveedores a 31 de diciembre de 2013 que superan el plazo legal de pago.

Como justificación de lo anterior, se remite como documento adjunto copia de la página 29 de las Cuentas Anuales 2013 de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León en la que aparece la nota 18.5 relativa a la información sobre aplazamientos de pago efectuados a proveedores, de acuerdo con la Disposición adicional tercera "Deber de Información" de la Ley 15/201, de 5 de Julio.

Atentamente,
DIRECTOR DE GESTION


Ramón Martín Jaimez

En contestación al Informe Provisional emitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del año 2013, en lo que respecta a la Fundación General de la Universidad de Valladolid, en el que se indica la falta de información en las cuentas anuales de dicho año sobre el plazo de pago a proveedores,

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C. DE
ECONOMÍA Y HACIENDA Y C. DE
EMPLEO.

INFORMA:

Entreda N.º 20152010004514
29/09/2015 10:00:45

Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid envía periódicamente a la Consejería de Hacienda un informe del plazo con el que realiza los pagos a sus proveedores.

Que en estos informes periódicos se pone de manifiesto que la Fundación General de la Universidad de Valladolid cumple con los plazos de pago a proveedores establecidos en la Ley 15/2010.

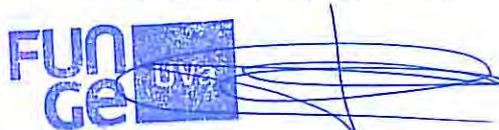
Que en años anteriores, efectivamente se han incluido en las Cuentas Anuales la información del plazo de pago a proveedores, pero no así en el ejercicio 2013, al entender que esa información ya constaba en los registros públicos de la Administración competente en la materia, cuando se informa de ello.

Que, no obstante de lo expresado, es nuestra intención incluir la información sobre el plazo de pago a los proveedores en las Cuentas Anuales en el futuro.

Que, como prueba de los datos antes informados, adjuntamos:

- 1) el informe sobre periodo medio de pago a proveedores y morosidad enviado a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, correspondiente al mes de diciembre de 2013.
- 2) la información según la estructura que nos piden: Cuadro nº 30 "INFORMACIÓN SOBRE EL PLAZO DE PAGO A PROVEEDORES".

Valladolid, 24 de septiembre de 2015



Fdo.: José Luis Martínez Juan
Gerente Fundación General de la UVa

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD. CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Consejería de Economía y Hacienda
 Intervención General de la Administración de la
 Comunidad
 C/ José Cantalapiedra, 2
 47014 - Valladolid

En León, a 28 de Septiembre de 2015

ASUNTO: ALEGACIONES INFORME GENERAL 2013 - FUNDACIONES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
 DELEGACIÓN T. EN LEÓN

Estimados señores:

Entrada N.º 20150300016136
 29/09/2015 09:25:12

Por medio de la presente, y en contestación a su escrito de fecha 14 de septiembre de 2015 relativas a las alegaciones de nuestra entidad a los datos contenidos en el Informe Provisional "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2013", les indicamos lo siguiente:

Los datos contenidos en el informe corresponden con las cuantías de pagos realizados y pendientes del año 2012. La cifra correcta sería la correspondiente al 2013 (según detalle adjunto al presente escrito de las CCAA auditadas de 2013), según la tabla adjunta:

Cuadro nº 30

INFORMACIÓN SOBRE EL PLAZO DE PAGO A PROVEEDORES

FUNDACIÓN	Información en Memoria	Dentro del plazo máximo legal		Resto		TOTAL PAGOS DEL EJERCICIO		PMPE (días) de pagos	Aplazamientos que a 31/12/2012 sobrepasan el plazo máximo legal	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%		Días	Importe
FCSL	SI	242.900,17	34,62	458.701,56	65,38	701.601,73	100,00	87,96	518.358,67	(2)

(1) Se ha incluido sólo información referida a los pagos aplazados que a 31 de diciembre sobrepasaban el plazo máximo legal.

(2) Se ha incluido sólo información referida a que a fin de ejercicio no tiene pagos aplazados que sobrepasen el plazo legal

(3) Información no cumplimentada.

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que estimen oportuna.

Un cordial saludo,



FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN
 DE CASTILLA Y LEÓN
 C.I.F. G-24674113

Firmado – Antonio Ruíz-Falcó Rojas
 Director General